

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Programa Subsectorial de Irrigaciones**



**Resolución Directoral N° 344 -2012-AG-PSI**

Lima, 17 AGO. 2012

**VISTO:**

El Memorando N° 1622-2012-AG-PSI-DIR, de fecha 10 de agosto de 2012, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de aprobación del Presupuesto Adicional N° 01 por Mayores Metrados y el Presupuesto Deductivo N° 01 vinculante por Menores Metrados, presentado por la empresa Contratista Constructora Costa Azul S.R.L, a cargo de la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Canal San Miguel", ubicado en el distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima;

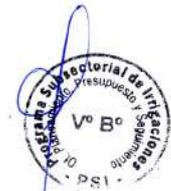
**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco del Contrato de Préstamo N° PE-P31, suscrito con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón-JICA, se suscribió con fecha 13 de marzo de 2012, el Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2012-AG-PSI/JICA, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista Constructora Costa Azul S.R.L, para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Canal San Miguel", ubicado en el distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima, por la suma de S/.1'362,789.72, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 90 días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de entrega del terreno;

Que, por Carta CCA-101-2012, recibida con fecha 30 de julio de 2012, la empresa Contratista solicita la aprobación del Presupuesto Adicional N° 1 por Mayores Metrados, para cuyo efecto presenta las sustentaciones pertinentes en Anexo adjunto, señalando, principalmente, que dicho Presupuesto Adicional se origina luego de efectuado el replanteo topográfico al inicio de la obra, lo que ha determinado mayores metrados en algunas partidas del presupuesto contractual;

Que, mediante Carta SZ-TAH-2567/12, de fecha 07 de agosto de 2012, el Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, a cargo de la Supervisión de la obra referida anteriormente, señala que, ha efectuado la revisión y evaluación de la documentación alcanzada por el Contratista y que remite adjunto en 03 ejemplares el Informe Especial de Obra N°01, que contiene su pronunciamiento respecto al Presupuesto Adicional N° 01 por Mayores Metrados y el Presupuesto Deductivo N° por Menores Metrados de la citada Obra;

Que, según consta en el referido Informe Especial de Obra N° 01, el Consorcio Supervisor manifiesta que, el Presupuesto Adicional N° 01 por Mayores Metrados se sustenta en el metrado total de cada partida; que, la Supervisión ha calculado sus propios Metrados de las partidas correspondientes por los trabajos adicionales necesarios; que los Mayores Metrados obtenidos por la Supervisión como



consecuencia del recálculo realizado son los siguientes: Partida 01.03: Limpieza y desbroce manual del terreno natural, determinándose un metrado adicional de 5,505.10m<sup>2</sup>; Partida: 02.01.01: Excavación de plataforma en material suelto, determinándose un metrado adicional de 893.73 m<sup>3</sup>; Partida 02.01.02: Relleno Compactado con equipo con material de préstamo, determinándose que no corresponde mayor metrado de dicha partida, debido a que se debe aprovechar el 80% como material reutilizado; Partida 02.01.03: Relleno compactado c/equipo con material a reutilizar, determinándose un metrado adicional de 200.42m<sup>3</sup>; Partida 02.01.04: Excavación de caja con maquinaria, determinándose un metrado adicional de 1,085.26m<sup>3</sup>, como producto del incremento de la sección típica de diseño; Partida 02.01.05: Perfilado y refino de caja de canal, determinándose un metrado adicional de 2,647.94 m<sup>3</sup>, producto del incremento de la sección típica de diseño; Partida 02.01.06: Afirmado en camino de servicio, e=.20.m, determinándose un metrado adicional de 623.32 m<sup>3</sup>; Partida 02.01.08: Eliminación de material excedente distancia promedio=10.00Km, determinándose un metrado adicional de 1,333.14m<sup>3</sup>, producto del incremento de la sección típica y presencia de material contaminado en el fondo de canal, limpieza, desbroce y conformación de plataforma, material que ha sido necesario eliminar; Partida 02.02.01: Revestimiento de canal con concreto f'c= 175Kg/cm<sup>2</sup>, e=0.075m, incluye cerchas, determinándose un metrado adicional de 2,315.76m<sup>2</sup>, producto de la modificación de la sección típica a revestir entre la progresivas 10+700.00 a la 11+320.00; que la ejecución de las partidas antes referidas, señala el Consorcio Supervisor, comprenden trabajos necesarios para dar cumplimiento a las metas del Proyecto y lograr una eficiente operatividad de las obras;

Que, asimismo, el Consorcio Supervisor manifiesta con relación al Presupuesto Deductivo N° 01 vinculante, que a partir de la verificación de los trabajos de la Obra en referencia, producto de las modificaciones de los metrados del Expediente Técnico antes señalados, se tiene como resultado metrados vinculantes que se reducen o eliminan en la ejecución que no son necesarios para el logro de la meta prevista en el referido Expediente Técnico; que, de la revisión de la Partida 02.01.02: Relleno compactado c/equipo con material de préstamo, se cuantificó que los metrados se reducen de 4,961.60m<sup>3</sup> a 3,145.81m<sup>3</sup>, con una diferencia de 1,815.79m<sup>3</sup>, debido a que el metrado en dicha partida no ha sido calculado con el criterio previsto en el Expediente Técnico; que, en la Partida 02.01.07: Afirmado de berma peatonal, e=0.10m, se verificó que no es necesaria su ejecución, debido a que el material utilizado en las partidas de relleno presenta las mismas características técnicas que un material afirmado utilizado en bermas, no siendo necesario el uso de material afirmado adicional, ni la ejecución del metrado de 1,199.70m<sup>2</sup>, razón por la cual se tiene un metrado deductivo de 1,199.70m<sup>2</sup>, para cumplir con la meta prevista;

Que, el Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego concluye el Informe Especial de Obra N° 01, indicando que el Presupuesto Adicional N° 1 reúne los requisitos técnicos para su aprobación, teniendo en consideración que la ejecución de los trabajos adicionales propuestos son necesarios e indispensables para cumplir con las metas y objetivos del mismo; que la Supervisión ha realizado el metrado correspondiente de las partidas por los trabajos adicionales, así como de los sustentos respectivos; que, el Presupuesto Adicional N°01 Mayores Metrados asciende a la suma de S/. 232,434.56 incluido el IGV, cuya incidencia es de 17.06% respecto al monto contratado; que el Presupuesto Deductivo N° 01 Menores Metrados vinculante asciende a la suma de S/. 118,114.67 incluido el IGV, cuya incidencia es de 8.67% respecto al monto contratado; que, el porcentaje de incidencia acumulada del Presupuesto Adicional N° 01 por Mayores Metrados considerando el Presupuesto Deductivo N° 01 vinculante es de 8.39% respecto del monto contratado, por lo que su ejecución y pago no requiere autorización de la Contraloría General de la República





## Resolución Directoral N° 344 -2012-AG-PSI

-2-

para su aprobación; recomendando, finalmente, la aprobación de los mencionados presupuestos;

Que, con el Informe N° 014-2012-AG-PSI-DIR-OS/ARB, de fecha 09 de agosto de 2012, el Ingeniero Liquidador de Obras de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego concluye, en relación al Informe Especial de Obra N° 01 remitido por el Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, que la Supervisión ha elaborado los metrados de las partidas en las que se ejecutarán trabajos adicionales por mayores metrados y los menores metrados con sus respectivos sustentos; recomendando aprobar el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 por Mayores Metrados ascendente a la suma de S/.232,434.56, incluido el IGV, equivalente al 17.06% del monto total del Contrato original; la fórmula polinómica para el referido adicional y el Presupuesto Deductivo N° 01 por Menores Metrados por la suma de S/. 118,114.67, incluido el IGV, equivalente al 8.67% del monto del Contrato original, incrementándose en consecuencia el presupuesto contractual en S/. 114,319.89, el mismo que tiene una incidencia del 8.39% respecto del monto total del contrato original;

Que, con Informe N°0289-2012-AG-PSI-OS, del 09 de agosto de 2012, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, manifiesta que evaluados los Informes Técnicos referidos en los considerandos precedentes, concluye que es procedente la aprobación del Presupuesto Adicional N° 01 y Presupuesto Deductivo N° 01 vinculante, por la suma de S/.232,434.56, y S/. 118,114.67, respectivamente, incluido el IGV, siendo su porcentaje de incidencia de 8.67% respecto del Contrato original; por lo que basado en dichos informes, recomienda su aprobación, debiendo emitirse la Resolución Directoral respectiva;

Que, a través del Memorando N° 223-2012-AG-PSI-DIR/OEP, de fecha 10 de agosto de 2012, la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego, manifiesta que ha revisado el Informe Especial de Obra N° 01 presentado por el Consorcio Supervisor, verificando el cálculo de los metrados señalados en dicho informe; asimismo, indica que hace suyo el Informe N° 031-2012-AG-PSI-DIR/OEP/MBP, elaborado por el Ingeniero de Proyectos de dicha Oficina, en el cual recomienda la aprobación del Presupuesto Adicional N° 01 y el Presupuesto Deductivo N° 01 vinculante;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el Informe Especial de Obra N° 01 elaborado por el Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, manifestando que la Oficina de Supervisión y la Oficina de Estudios y



Proyectos han evaluado el referido documento, recomendando la aprobación del Presupuesto Adicional N° 01 y Presupuesto Deductivo N° 01 vinculante, por las sumas antes indicadas;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, con el Memorando N° 804-2012-AG-PSI-OPPS, de fecha 16 de junio de 2012, ha indicado que la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Canal de Riego San Miguel", está programada en el presente ejercicio anual 2012, comprometiéndose a efectuar las gestiones necesarias ante el Pliego MINAG, a fin de habilitar los recursos presupuestales adicionales para atender el monto que demanda la aprobación del referido Presupuesto Adicional N° 01 por Mayores Metrados y el Presupuesto Deductivo N° 01 por Menores Metrados;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 107-2012-AG-PSI-OAJ, manifiesta que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Presupuesto Adicional N° 01 se origina por el cambio de la sección típica del canal, como resultado del replanteo topográfico realizado en forma conjunta con la Supervisión, lo que ha llevado a la reformulación de los metrados de algunas partidas consideradas en el Expediente Técnico, generándose mayores, y menores metrados por las modificaciones efectuadas al Proyecto original, cuya incidencia acumulada de ambos presupuestos es inferior al 15% del monto del Contrato, por lo que no requiere autorización de la Contraloría General de la República para su aprobación, conforme lo dispuesto en la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, ni tampoco es necesario verificar si el PIP continúa siendo socialmente rentable, debido a que el incremento del precio del Contrato por las modificaciones efectuadas no supera el 40% respecto de lo declarado viable por el SNIP, conforme lo preceptuado en el artículo 27 de la Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01; asimismo, se ha seguido con el procedimiento para su aprobación establecido en el Rubro 5. Presupuestos Adicionales y/o Deductivos de Obra (Variaciones), numeral 3 de la Directiva para la Ejecución de Obras, Componente A del Contrato de Préstamo PE-P31, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2009-AG-PSI de fecha 22 de enero de 2009; por lo que concordante con las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la entidad en los informes precedentes, se recomienda la aprobación del Presupuesto Adicional N° 01, por Mayores Metrados y el Presupuesto Deductivo N° 01 vinculante por Menores Metrados, por los montos antes señalados, sin embargo, en cuanto a la disponibilidad presupuestal para financiar el costo que demandan los citados adicionales, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento con el Memorando N° 804-2012-AG-PSI-OPPS, ha señalado que realizará las gestiones necesarias ante la OPP-MINAG, a fin de habilitar recursos presupuestales para el financiamiento de dichos adicionales, por lo que en ese extremo recomienda la reserva del pago por parte de la Entidad;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Directiva N°001-2009-AG-PSI-DIR "Ejecución de Obras del Componente A: A1: Obras de Rehabilitación y Mejoramiento de Infraestructura de Riego y A2: Obras de Medición y Control", aprobada por Resolución Directoral N°010-2009-AG-PSI;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N°0742-2010-AG;





**Resolución Directoral N° 344 -2012-AG-PSI**

-3-

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar,** el Presupuesto Adicional N° 01, por Mayores Metrados, presentado por la empresa, Constructora Costa Azul S.R.L, a cargo de la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Canal San Miguel", Provincia de Cañete, Región Lima", por la suma de S/.232,434.56 (Doscientos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro y 56/100 Nuevos Soles), incluido el IGV, el mismo que tiene una incidencia de 17.06%, respecto al monto contractual estipulado en el Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2012-AG-PSI/JBIC.

**Artículo Segundo.- Aprobar,** el Presupuesto Deductivo N° 01, por Menores Metrados de la Obra "Mejoramiento del Canal San Miguel", Provincia de Cañete, Región Lima", por la suma de S/. 118,114.67 (Ciento Dieciocho Mil Ciento Catorce y 67/100 Nuevos Soles), incluido el IGV, el mismo que tiene una incidencia de 8.67% respecto al monto contratado; y un porcentaje de incidencia acumulado, considerando el Presupuesto Adicional N° 01 – Mayores Metrados aprobado en el artículo precedente que es vinculante, de 8.39% respecto al monto contractual estipulado en el Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2012-AG-PSI/JBIC.

**Artículo Tercero.- Reservar,** el pronunciamiento de la Entidad respecto al pago que genera el Presupuesto Adicional N° 01 y el Presupuesto Deductivo N° 01, aprobados mediante los artículos primero y segundo de la presente Resolución, hasta que la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento culmine las gestiones ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura, a fin de habilitar recursos presupuestales para su financiamiento.

**Artículo Cuarto.- Notificar,** la presente Resolución al Contratista Constructora Costa Azul S.R.L, al Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Administración y Fianzas, y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines de su competencia.

**Regístrese y comuníquese.**

Programa Subsectorial de Irrigaciones  
PSI

Ing. JORGE H. ZUÑIGA MORGAN  
DIRECTOR EJECUTIVO

